Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023", EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA TERESA URDAIBAY OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, CON R.F.C** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II y 28 fracción I de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062314** con folio número **0000406429-2023**, de fecha **19 de septiembre de 2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,889 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Sánchez Valerio, Titular de la Notaría Pública número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Atlixco Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla con el folio mercantil electrónico número 2176*4, denominada **CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, brindar los servicios de Hotelería, Restaurante y Banquetes.

II.2 La C. **María Teresa Urdaibay Orozco**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 4,889 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Sánchez Valerio, Titular de la Notaría Pública número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Atlixco Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla con el folio mercantil electrónico número 2176*4, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CGA110222D97.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 244 444 12 92, correo electrónico: [redacted] domicilio ubicado en Avenida de la Compañía número 1, Colonia Metepec, Código Postal 74360, Atlixco, Puebla.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Alimentación para el Evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$1,199,810.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$191,969.60 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.),** que hace un total de **$1,391,779.60 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Servicio de Alimentación para el Evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control

de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el inciso L. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte

corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con

el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá considerar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones que para tal fin cuenta el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Avenida de la Compañía número 1, Colonia Metepec Centro, Código Postal 74360, Atlixco Puebla, del 16 al 20 de octubre del 2023, según lo estipulado en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para cada servicio o tiempo de comida. Asimismo, deberá considerar una degustación de los menús ofrecidos para 4 (cuatro) personas el día lunes 16 de octubre a las 18:00 horas.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionará la prestación de los servicios del 16 al 20 de octubre del 2023, en los horarios previstos de acuerdo con el numeral A.1 del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico

El Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de emisión de fallo a **"EL PROVEEDOR"** cambio de fecha para la realización del servicio. Sin que esto genere ningún costo extra para **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo, es decir del 12 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos) del** presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **C. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ, CON R.F.C [redacted] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H subnumerales 2 y 2.1 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por precio unitario por concepto, en términos del documento de referencia de los precios unitarios de la propuesta económica de este servicio que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H subnumeral 1 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega del servicio y su consumo, se causen en el lugar, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles previos al servicio una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por una institución legalmente autorizada, que cubra como mínimo un 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin considerar el IVA, en pesos mexicanos, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.8., último párrafo, de las POBALINES, así como el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 3, del RLAASSP sujetándose al modelo de garantía previsto en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el apartado denominado *Garantía de Responsabilidad Civil* de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando

obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según

corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, 26 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CGA110222D97

C. MARÍA TERESA URDAIBAY OROZCO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ
Titular de la División de Promoción de la Salud
R.F.C [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/NCR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000406429-2023

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 2745 VT. 2097 RECIBIDO EL 13/09/2023 - SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES"

Fecha Elaboración: 19/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,431,350.00
Cuenta: 42062314 CONGRESOS Y CONVENCIONES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B1000
Partida Presupuestaria SHCP: 38301 Congresos y convenciones

Monto mensual (pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,431.4	0.0	0.0	0.0

Ampliación/Reducción (pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Linajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25223-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 de la citada ley en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios masivos de comunicación;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la Coordinación de Bienestar Social y de la División de Promoción de la Salud. El servicio tiene la finalidad de promover, fortalecer y reposicionar a las Prestaciones Sociales como promotoras del bienestar individual, familiar y social. Las actividades estarán dirigidas a personas clave de la comunidad institucional para que a su vez hagan difusión de los servicios de Prestaciones Sociales entre la población derechohabiente.

Partida	Descripción
Única	Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" adjudicado deberá considerar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones que para tal fin cuenta el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Av. de la Compañía No. 1, Colonia Metepec centro, C.P. 74360, Atlixco Puebla, del 16 al 20 de octubre del 2023, según lo estipulado en el presente Anexo Técnico para cada servicio o tiempo de comida. Asimismo, deberá

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

considerar una degustación de los menús ofrecidos para cuatro personas el día lunes 16 de octubre a las 18:00 horas.

"EL LICITANTE" adjudicado, durante el periodo mencionado (16 al 20 de octubre del 2023), deberá garantizar la calidad, horarios y cantidades del número de servicios de alimentos, conforme a lo siguiente:

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)
Desayuno 8:00 a 9:30 horas	No aplica	**61 personas** Jugo y fruta Enfrijoladas de pollo (crema aparte) Guarnición de calabacitas Bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**515 personas** Jugo y fruta Huevo a la mexicana Guarnición verduras Guarnición de frijoles Tortillas de maíz, bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**530 personas** Jugo y fruta Chilaquiles con res Frijoles Bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**480 personas** Jugo y fruta Huevos con espinacas con nopales Frijoles Tortillas de maíz, bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche
Comida 14:00 a 16:00 horas	**51 personas** Sopa de la milpa Pasta corta italiana Pechuga rellena c/champiñones en salsa de la casa Platanitos con crema Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**470 personas** Caldo Xochitl Asado de res con zanahoria, papa y ejote Guarnición de arroz canario con elotitos Pastel de chocolate Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**530 personas** Sopa de verdura Enmoladas de pollo Guarnición de nopales salteados Guarnición de arroz rojo con zanahoria y chícharos Ate de membrillo con queso manchego Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**570 personas** Sopa poblana Pierna al horno al vino blanco. Guarnición de espagueti al burro Guarnición de ensalada Peras en vino tinto Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	No aplica
Cena 20:00 a 22:00 horas	**61 personas** Sopa minestrone Bistec a la mexicana Manzanas cocidas a la sidra con un toque de queso crema Agua de fruta de temporada. Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té.	**480 personas** Sopa de cebolla con crotones de pan Rollo de pollo relleno con espinacas, queso y puré de papa. Duraznos con crema o rompope Agua de fruta de temporada. Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té.	**530 personas** Ensalada de lechugas mixtas con jitomate, germinado, pepino y calabacita Pierna al vino blanco puré de papa Flan napolitano Agua de fruta de temporada. Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té.	**480 personas** Pozole tapatío (surtido) con tostadas de pollo/quesillo y guarnición tradicional Gelatina de mosaico con rompope Agua de fruta de temporada. Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té.	No aplica

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)
			Considerar horario extendido, de 22:00 a 23:59 horas con servicio de meseros y sanitarios limpios.	Considerar horario extendido de 22:00 a 01:00 horas del viernes 20 de octubre del 2023 con servicio de meseros y sanitarios limpios.	

Total de servicios de alimentos solicitados:

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)	Total
Desayuno	No aplica	61 personas	515 personas	530 personas	480 personas	1,586
Comida	51 personas	470 personas	530 personas	570 personas	No aplica	1,621
Cena	61 personas	480 personas	530 personas	480 personas	No aplica	1,551

No se cuenta con gramaje o calorías exactas. No obstante, la cantidad de alimento por tiempo de comida debe ser para una persona adulta promedio entre 40 a 75 años. Sin régimen alimentario específico pero saludable para 5 días. Con un promedio diario de 50 a 100 gramos de carbohidratos, 20 gramos de grasas y 70 gramos de proteína por día.

Se realizará un recorrido el día 16 de octubre del 2023 a las 16:00 horas, dentro del Centro Vacacional IMSS Atlixco Metepec con **"EL LICITANTE"** adjudicado para conocer las aulas donde se instalarán los refrigerios y los coffee break en las villas ejecutivas conforme al detalle siguiente:

Fecha / Servicio	Lunes 16	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20
Coffee break en villas ejecutivas 1 servicio para 10 personas en dos villas de 5 7:00 horas (incluye loza)	No aplica	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto
Refrigerio matutino (grupo y expo) 11:00 a 12:00 horas	No aplica	**150 personas** Agua en botella de 500 ml Agua de fruta Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba)	**515 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba) Barra de amaranto (1 pza de cada cosa por persona) 430 personas en Centro de convenciones y 85 personas en expo	**535 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba) Barra de amaranto (1 pza de cada cosa por persona) 450 personas en Centro de convenciones 85 personas en expo	No aplica
Refrigerio vespertino (grupo) 17:00 a 18:00 horas	No aplica	**450 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta	**515 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta	**535 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta	No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		Café y té Barra de amaranto En Centro de convenciones	Cafe y té Barra de amaranto 430 personas En Centro de convenciones 85 personas en expo	Café y té Barra de amaranto 450 personas en Centro de convenciones 85 personas en expo	
Agua expo Matutino 10:00 hrs	No aplica	No aplica	Agua en botella de 500 ml (85 piezas) En dos estaciones	Agua en botella de 500 ml (85 piezas) En dos estaciones	No aplica
Agua expo Vespertino 16:00 hrs	No aplica	No aplica	Agua en despachadores para **85 personas** (40 litros) en dos estaciones	Agua en despachadores para **85 personas** (40 litros) en dos estaciones	No aplica
Coffee break VIP (2 DG y CBS) 2 aulas VIP para 10 personas	No aplica	No aplica	No aplica	**20 personas** Agua en botella de 500 ml Agua de fruta Café y té Fruta de mano Barra de amaranto 2 horas Horario probable 12:00 a 14:00	No aplica

Total de refrigerios y coffee break:

Fecha / Servicio	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20	Total
Coffee break en villas ejecutivas	10 personas	10 personas	10 personas	10 personas	40
Refrigerio matutino	150 personas	515 personas	535 personas	No aplica	1,200
Refrigerio vespertino	450 personas	515 personas	535 personas	No aplica	1,500
Agua expo matutina	No aplica	85 piezas	85 piezas	No aplica	170
Agua expo vespertino	No aplica	85 personas	85 personas	No aplica	170
Coffee break VIP	No aplica	No aplica	20 personas	No aplica	20

- 600 (seiscientas) pulseras distintivas de plástico con broche de único uso (intransferibles) para el servicio de alimentos.

"EL LICITANTE" adjudicado será responsable de la entrega de los servicios como se especifica a continuación, el cual deberá coordinarse con la persona Administradora del Contrato o quien esta designe previo inicio del evento y durante el desarrollo de este:

1. Los alimentos deberán estar listos para su entrega 20 minutos antes del inicio formal de cada uno de los servicios requeridos (desayuno, comida, cena, refrigerio y coffee break), conforme a los horarios especificados en el presente Anexo Técnico.
2. Los alimentos deberán ofrecerse calientes al comensal, servidos con buena preparación y presentación.
3. Los ingredientes para la preparación de los alimentos deberán ser de buena calidad, frescos (del día y no reutilizados) y en buen estado de conservación, tomando todas las medidas sanitarias.
4. La vajilla, vasos y tazas deberán ser de cerámica, porcelana, loza o vidrio; los cubiertos deberán ser de acero inoxidable, estar limpios y en buen estado (no deben estar sucios, despostillados, manchados o maltratados).

5. Contar con los insumos y materiales necesarios para el consumo de los alimentos (cubiertos, vasos y servilletas), a fin de disponer de ellos en el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec.
6. Se deberá contar con un área con mesas para 8 personas y sillas en óptimas condiciones, así como limpias y desinfectadas después de cada servicio de alimentos, con capacidad para 500 (quinientas) personas, las cuales deberán ser atendidas en un solo contingente.
7. Se deberá considerar la infraestructura y equipamiento necesario para la conservación y preparación de los alimentos.
8. Considerar otorgar el servicio de Sanitarios suficientes para 500 (quinientas) personas cerca del comedor, limpios, bien suministrados con agua, jabón, toallas de papel para manos y atendidos. Al menos 8 para mujeres, 3 para hombres y 10 lavamanos.
9. El servicio de alimentos deberá ser proporcionado dentro de las instalaciones que para tal fin cuenta el Centro Vacacional (restaurantes). Por lo que deberá contar con los permisos para brindar el servicio en el Centro Vacacional.
10. Deberá contar con los permisos para brindar el servicio en el centro Vacacional.

"EL LICITANTE" adjudicado deberá asegurar:

- Que su personal porte de manera impecable y limpia el uniforme de la empresa.
- Un mesero por cada dos mesas para la atención de las y los comensales.
- El personal seguirá todos los protocolos de sanidad que establezca el IMSS.
- Su personal no podrá comer, beber, fumar o mascar chicle durante la prestación del servicio.

A.2) La clave CUCOP del servicio

Partida Única

La clave CUCOP del servicio de alimentos para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023":

Clave CUCOP	38300001
Descripción	Congresos y convenciones
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica	38301
Objeto del contrato	Servicio de alimentos para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

B. Pruebas.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.

Escrito de manifestación de Cumplimiento de Normas: NOM-251—SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de
Promoción de la Salud

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023".

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

"EL LICITANTE" adjudicado, proporcionará la prestación de los servicios del 16 al 20 de octubre del 2023, en los horarios previstos de acuerdo con el numeral A.1 del Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de emisión de fallo a **"EL LICITANTE"** adjudicado cambio de fecha para la realización del servicio. Sin que esto genere ningún costo extra para el IMSS.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones.
2. Copia de al menos un contrato, pedido o documento legal que acredite que **"EL LICITANTE"** ha prestado servicios iguales o similares al requerido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones en los últimos dos años; así como el documento que acredite que fue entregado a entera satisfacción del cliente, ambos debidamente suscritos.
3. El currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL LICITANTE"** cuenta con la experiencia en el último año para la prestación del servicio.
4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL LICITANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL LICITANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

6. Contar con todos los permisos necesarios para brindar el Servicio en el Centro Vacacional
7. Bitácoras de los últimos tres meses de: Refrigeración y congelación en el establecimiento; limpieza en comedor, baños, cocina; análisis de agua, hielo y bacteriológicos del personal.
8. Constancia de capacitación en materia de manejo higiénico de alimentos de conformidad con la Norma Oficial o Norma Mexicana vigente (NOM-251), de al menos 5 personas manejadoras de alimentos con el que prestará el servicio.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

- Cuando las propuestas presentadas por los licitantes no contengan toda y cada una de l documentación solicitada anteriormente descrita.

- Cuando los servicios ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnic no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

Contar con todos los permisos necesarios para brindar el Servicio en el Centro Vacacional Atlixco – Metepec.

E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

No aplica.

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de entrega establecidos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el "Licitante Adjudicado" acepta que

deberá cumplir con los servicios en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% (uno por ciento) por precio unitario por concepto, en términos del documento de referencia de los precios unitarios de la propuesta económica de este servicio. En la entrega del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %1 señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:

Pca = %d x nda x vspa

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del servicio.
nda = número de días de atraso en la entrega del servicio.
vspa= valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar al "Licitante Adjudicado" las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la entrega del servicio, según corresponda. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes términos y condiciones se indica cómo se deberán determinar las mismas.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la entrega del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"LICITANTE"** adjudicado y los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas al **"LICITANTE"** Adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la entrega del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla siguiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la entrega del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"LICITANTE"** adjudicado, las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d) de las POBALINES.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

2.1 Entregables y porcentajes de deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, **"EL LICITANTE"** adjudicado presentará la documentación soporte acordada con la persona Administradora del Contrato, que podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios y memorias fotográficas. La documentación será validada por la persona Administradora del Contrato y servirá de base para la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio, según corresponda:

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
1586 desayunos	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los desayunos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1621 comidas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las comidas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1551 cenas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las cenas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
40 Coffee break en villas ejecutivas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los coffee break, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

150 refrigerio matutino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios matutinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
450 refrigerio vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios vespertinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1050 refrigerio matutino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios matutinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1050 refrigerio vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios vespertinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
170 agua expo matutina	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las aguas expo matutinas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
170 agua expo vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las agua expo vespertinas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
20 coffee break VIP	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los coffee break, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
600 pulseras	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las pulseras, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.
"EL LICITANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas d contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 4 fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.
c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
d) Que la vigencia de la fianza deberá ser al 31 de diciembre de 2023, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisicione Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida ser divisible.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
b) Cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
d) Cuando se rescinda el contrato.
e) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

Garantía de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" adjudicado será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega del servicio y su consumo, se causen en el lugar, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al "Administrador del Contrato", a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles previ al servicio una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por una institución legalmente autorizada, q cubra como mínimo un 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin considerar el IVA, en pe mexicanos, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente.

conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.8., último párrafo, de las POBALINES, así como el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 3, del RLAASSP sujetándose al modelo de garantía previsto en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

K. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a **"EL LICITANTE"** adjudicado en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, al finalizar la totalidad de la entrega del servicio levantarán una Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL LICITANTE"** adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL LICITANTE"** adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en tres originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL LICITANTE"** adjudicado y dos tantos quedarán en poder el Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

El pago se efectuará a **"EL LICITANTE"** adjudicado una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL LICITANTE" adjudicado deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL LICITANTE" adjudicado, para el pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusul deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción d pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazo establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL LICITANTE"** adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, **"EL LICITANTE"** adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"EL LICITANTE"** adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"EL LICITANTE"** adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

En caso de que **"EL LICITANTE"** adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a l recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL LICITANTE"** adjudicado las deficiencias o errore que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta qu **"EL LICITANTE"** adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

M. ANTICIPO

No aplica.

N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

Partida	Descripción
Única	Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de Promoción de la Salud

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25223-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

Anexo 1.- Anexo Técnico

Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 de la citada ley en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios masivos de comunicación;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la Coordinación de Bienestar Social y de la División de Promoción de la Salud. El servicio tiene la finalidad de promover, fortalecer y reposicionar a las Prestaciones Sociales como promotoras del bienestar individual, familiar y social. Las actividades estarán dirigidas a personas clave de la comunidad institucional para que a su vez hagan difusión de los servicios de Prestaciones Sociales entre la población derechohabiente.

Partida	Descripción
Única	Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL LICITANTE" adjudicado deberá considerar el servicio de alimentación dentro de las instalaciones que para tal fin cuenta el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Av. de la Compañía No. 1, Colonia Metepec centro, C.P. 74360, Atlixco Puebla, del 16 al 20 de octubre del 2023, según lo estipulado en el presente Anexo

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 44 12 93

DIVISIÓN DE CONTRATOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RESTAURANT

Técnico para cada servicio o tiempo de comida. Asimismo, deberá considerar una degustación de los menús ofrecidos para cuatro personas el día lunes 16 de octubre a las 18:00 horas.

"EL LICITANTE" adjudicado, durante el periodo mencionado (16 al 20 de octubre del 2023), deberá garantizar la calidad, horarios y cantidades del número de servicios de alimentos, conforme a lo siguiente:

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)
Desayuno 8:00 a 9:30 horas	No aplica	**61 personas** Jugo y fruta Enfrijoladas de pollo (crema aparte) Guarnición de calabacitas Bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**515 personas** Jugo y fruta Huevo a la mexicana Guarnición verduras Guarnición de frijoles Tortillas de maíz, bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**530 personas** Jugo y fruta Chilaquiles con res Frijoles Bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche	**480 personas** Jugo y fruta Huevos con espinacas con nopales Frijoles Tortillas de maíz, bolillo, pan dulce, salsa verde y roja Café americano/té, leche
Comida 14:00 a 16:00 horas	**51 personas** Sopa de la milpa Pasta corta italiana Pechuga rellena c/champiñones en salsa de la casa Platanitos con crema Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**470 personas** Caldo Xochitl Asado de res con zanahoria, papa y ejote Guarnición de arroz canario con elotitos Pastel de chocolate Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**530 personas** Sopa de verdura Enmoladas de pollo Guarnición de nopales salteados Guarnición de arroz rojo con zanahoria y chícharos Ate de membrillo con queso manchego Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	**570 personas** Sopa poblana Pierna al horno al vino blanco. Guarnición de espagueti al burro Guarnición de ensalada Peras en vino tinto Agua de fruta de temporada Tortillas de maíz, bolillo, salsa roja y verde Café americano	No aplica
Cena 20:00 a 22:00 horas	**61 personas** Sopa minestrone Bistec a la mexicana Manzanas cocidas a la sídra con un toque de queso crema Agua de fruta de temporada. Tortillas de maíz, bolillo,	**480 personas** Sopa de cebolla con crotones de pan Rollo de pollo relleno con espinacas, queso y puré de papa. Duraznos con crema o rompope Agua de fruta de temporada.	**530 personas** Ensalada de lechugas mixtas con jitomate, germinado, pepino y calabacita Pierna al vino blanco puré de papa Flan napolitano Agua de fruta de temporada.	**480 personas** Pozole tapatío (surtido) con tostadas de pollo/quesillo y guarnición tradicional Gelatina de mosaico con rompope Agua de fruta de temporada.	No aplica

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 444 12 92

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)
	salsa verde y roja, café y té.	Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té.	Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té. Considerar horario extendido, de 22:00 a 23:59 horas con servicio de meseros y sanitarios limpios.	Tortillas de maíz, bolillo, salsa verde y roja, café y té. Considerar horario extendido de 22:00 a 01:00 horas del viernes 20 de octubre de1 2023 con servicio de meseros y sanitarios limpios.	

Total de servicios de alimentos solicitados:

Fecha / Servicio	Lunes 16 (Día 1)	Martes 17 (Día 2)	Miércoles 18 (Día 3)	Jueves 19 (Día 4)	Viernes 20 (Día 5)	Total
Desayuno	No aplica	61 personas	515 personas	530 personas	480 personas	1,586
Comida	51 personas	470 personas	530 personas	570 personas	No aplica	1,621
Cena	61 personas	480 personas	530 personas	480 personas	No aplica	1,551

No se cuenta con gramaje o calorías exactas. No obstante, la cantidad de alimento por tiempo de comida debe ser para una persona adulta promedio entre 40 a 75 años. Sin régimen alimentario específico pero saludable para 5 días. Con un promedio diario de 50 a 100 gramos de carbohidratos, 20 gramos de grasas y 70 gramos de proteína por día.

Se realizará un recorrido el día 16 de octubre del 2023 a las 16:00 horas, dentro del Centro Vacacional IMSS Atlixco Metepec con **"EL LICITANTE"** adjudicado para conocer las aulas donde se instalarán los refrigerios y los coffee break en las villas ejecutivas conforme al detalle siguiente:

Fecha / Servicio	Lunes 16	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20
Coffee break en villas ejecutivas 1 servicio para 10 personas en dos villas de 5 7:00 horas (incluye loza)	No aplica	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto	**10 personas** Agua en botella de 500 ml Café Fruta de mano Barra de amaranto
Refrigerio matutino (grupo y expo) 11:00 a 12:00 horas	No aplica	**150 personas** Agua en botella de 500 ml Agua de fruta Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba)	**515 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba) Barra de amaranto	**535 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba) Barra de amaranto	No aplica

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

			(1 pza de cada cosa por persona) 430 personas en Centro de convenciones y 85 personas en expo	(1 pza de cada cosa por persona) 450 personas en Centro de convenciones 85 personas en expo	
Refrigerio vespertino (grupo) 17:00 a 18:00 horas	No aplica	**450 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Barra de amaranto En Centro de convenciones	**515 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Barra de amaranto 430 personas En Centro de convenciones 85 personas en expo	**535 personas** Agua simple en despachador en vaso de cartón Agua de fruta Café y té Barra de amaranto 450 personas en Centro de convenciones 85 personas en expo	No aplica
Agua expo Matutino 10:00 hrs	No aplica	No aplica	Agua en botella de 500 ml (85 piezas) En dos estaciones	Agua en botella de 500 ml (85 piezas) En dos estaciones	No aplica
Agua expo Vespertino 16:00 hrs	No aplica	No aplica	Agua en despachadores para **85 personas** (40 litros) en dos estaciones	Agua en despachadores para **85 personas** (40 litros) en dos estaciones	No aplica
Coffee break VIP (2 DG y CBS) 2 aulas VIP para 10 personas	No aplica	No aplica	No aplica	**20 personas** Agua en botella de 500 ml Agua de fruta Café y té Fruta de mano Barra de amaranto 2 horas Horario probable 12:00 a 14:00	No aplica

Total de refrigerios y coffee break:

Fecha / Servicio	Martes 17	Miércoles 18	Jueves 19	Viernes 20	Total
Coffee break en villas ejecutivas	10 personas	10 personas	10 personas	10 personas	40
Refrigerio matutino	150 personas	515 personas	535 personas	No aplica	1,200
Refrigerio vespertino	450 personas	515 personas	535 personas	No aplica	1,500
Agua expo matutina	No aplica	85 piezas	85 piezas	No aplica	170
Agua expo vespertino	No aplica	85 personas	85 personas	No aplica	170
Coffee break VIP	No aplica	No aplica	20 personas	No aplica	20

- 600 (seiscientas) pulseras distintivas de plástico con broche de único uso (intransferibles) para el servicio de alimentos.

"EL LICITANTE" adjudicado será responsable de la entrega de los servicios como se especifica a continuación, el cual deberá coordinarse con la persona Administradora del Contrato o quien esta designe previo inicio del evento y durante el desarrollo de este:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

1. Los alimentos deberán estar listos para su entrega 20 minutos antes del inicio formal de cada uno de los servicios requeridos (desayuno, comida, cena, refrigerio y coffee break), conforme a los horarios especificados en el presente Anexo Técnico.
2. Los alimentos deberán ofrecerse calientes al comensal, servidos con buena preparación y presentación.
3. Los ingredientes para la preparación de los alimentos deberán ser de buena calidad, frescos (del día y no reutilizados) y en buen estado de conservación, tomando todas las medidas sanitarias.
4. La vajilla, vasos y tazas deberán ser de cerámica, porcelana, loza o vidrio; los cubiertos deberán ser de acero inoxidable, estar limpios y en buen estado (no deben estar sucios, despostillados, manchados o maltratados).
5. Contar con los insumos y materiales necesarios para el consumo de los alimentos (cubiertos, vasos y servilletas), a fin de disponer de ellos en el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec.
6. Se deberá contar con un área con mesas para 8 personas y sillas en óptimas condiciones, así como limpias y desinfectadas después de cada servicio de alimentos, con capacidad para 500 (quinientas) personas, las cuales deberán ser atendidas en un solo contingente.
7. Se deberá considerar la infraestructura y equipamiento necesario para la conservación y preparación de los alimentos.
8. Considerar otorgar el servicio de Sanitarios suficientes para 500 (quinientas) personas cerca del comedor, limpios, bien suministrados con agua, jabón, toallas de papel para manos y atendidos. Al menos 8 para mujeres, 3 para hombres y 10 lavamanos.
9. El servicio de alimentos deberá ser proporcionado dentro de las instalaciones que para tal fin cuenta el Centro Vacacional (restaurantes). Por lo que deberá contar con los permisos para brindar el servicio en el Centro Vacacional.
10. Deberá contar con los permisos para brindar el servicio en el centro Vacacional.

"EL LICITANTE" adjudicado deberá asegurar:

- Que su personal porte de manera impecable y limpia el uniforme de la empresa.
- Un mesero por cada dos mesas para la atención de las y los comensales.
- El personal seguirá todos los protocolos de sanidad que establezca el IMSS.
- Su personal no podrá comer, beber, fumar o mascar chicle durante la prestación del servicio.

A.2) La clave CUCOP del servicio

Partida Única

La clave CUCOP del servicio de alimentos para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023":

Clave CUCOP	38300001
Descripción	Congresos y convenciones
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica	38301
Objeto del contrato	Servicio de alimentos para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

DIVISIÓN DE CONTRATOS

La Alondra RESTAURANT

B. Pruebas.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.

Escrito de manifestación de Cumplimiento de Normas: NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

Metepec, Atlixco, Pue., a 30 de septiembre del 2023

María Teresa Urdaibay Orozco
Representante Legal de
Corporativo Gastronómico Alondra, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Terraza RESTAURANT

Anexo 2.- Términos y Condiciones

Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023".

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

"EL LICITANTE" adjudicado, proporcionará la prestación de los servicios del 16 al 20 de octubre del 2023, en los horarios previstos de acuerdo con el numeral A.1 del Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de emisión de fallo a **"EL LICITANTE"** adjudicado cambio de fecha para la realización del servicio. Sin que esto genere ningún costo extra para el IMSS.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones.
2. Copia de al menos un contrato, pedido o documento legal que acredite que **"EL LICITANTE"** ha prestado servicios iguales o similares al requerido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones en los últimos dos años; así como el documento que acredite que fue entregado a entera satisfacción del cliente, ambos debidamente suscritos.
3. El currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL LICITANTE"** cuenta con la experiencia en el último año para la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 444 12 92
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL LICITANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL LICITANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.
6. Contar con todos los permisos necesarios para brindar el Servicio en el Centro Vacacional
7. Bitácoras de los últimos tres meses de: Refrigeración y congelación en el establecimiento; limpieza en comedor, baños, cocina; análisis de agua, hielo y bacteriológicos del personal.
8. Constancia de capacitación en materia de manejo higiénico de alimentos de conformidad con la Norma Oficial o Norma Mexicana vigente (NOM-251), de al menos 5 personas manejadoras de alimentos con el que prestará el servicio.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

- Cuando las propuestas presentadas por los licitantes no contengan toda y cada una de la documentación solicitada anteriormente descrita.

- Cuando los servicios ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

Contar con todos los permisos necesarios para brindar el Servicio en el Centro Vacacional Atlixco – Metepec.

E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

No aplica.

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de entrega establecidos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el "Licitante Adjudicado" acepta que deberá cumplir con los servicios en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% (uno por ciento) por precio unitario por concepto, en términos del documento de referencia de los precios unitarios de la propuesta económica de este servicio. En la entrega del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %1 señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:
Pca = %d x nda x vspa

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del servicio.
nda = número de días de atraso en la entrega del servicio.
vspa= valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar al "Licitante Adjudicado" las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la entrega del servicio, según corresponda. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes términos y condiciones se indica cómo se deberán determinar las mismas.

2. Deductivas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la entrega del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"LICITANTE"** adjudicado y los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas al **"LICITANTE"** Adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la entrega del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla siguiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la entrega del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"LICITANTE"** adjudicado, las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d) de las POBALINES.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

2.1 Entregables y porcentajes de deductivas

A efecto de hacer constar la prestación del servicio, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, **"EL LICITANTE"** adjudicado presentará la documentación soporte acordada con la persona Administradora del Contrato, que podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios y memorias fotográficas. La documentación será validada por la persona Administradora del Contrato y servirá de base para la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio, según corresponda:

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
1586 desayunos	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los desayunos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características especificas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

			, más I.V.A.	
1621 comidas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las comidas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1551 cenas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las cenas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
40 Coffee break en villas ejecutivas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los coffee break, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
150 refrigerio matutino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios matutinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
450 refrigerio vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios vespertinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1050 refrigerio matutino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios matutinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido , más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
1050 refrigerio vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los refrigerios vespertinos, en el tiempo establecido en el anexo técnico	1 % (uno por ciento) sobre el valor	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

DIVISION DE CONTRATOS

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 444 12 92

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

		o no contar con las características específicas.	total incumplido, más I.V.A.	
170 agua expo matutina	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las aguas expo matutinas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
170 agua expo vespertino	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las agua expo vespertinas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
20 coffee break VIP	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los coffee break, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
600 pulseras	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las pulseras, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.
"EL LICITANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Trouvaille RESTAURANT

mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.
c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
d) Que la vigencia de la fianza deberá ser al 31 de diciembre de 2023, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
b) Cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
d) Cuando se rescinda el contrato.
e) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **"EL LICITANTE"** adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

Garantía de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" adjudicado será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega del servicio y su consumo, se causen en el lugar, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al "Administrador del Contrato", a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles previos al servicio una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por una institución legalmente autorizada, que cubra como mínimo un 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin considerar el IVA, en pesos mexicanos, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.8., último párrafo, de las POBALINES, así como el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 3, del RLAASSP sujetándose al modelo de garantía previsto en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

K. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a **"EL LICITANTE"** adjudicado en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso 1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, al finalizar la totalidad de la entrega del servicio levantarán una Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL LICITANTE"** adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL LICITANTE"** adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en tres originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL LICITANTE"** adjudicado y dos tantos quedarán en poder el Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

El pago se efectuará a **"EL LICITANTE"** adjudicado una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL LICITANTE" adjudicado deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL LICITANTE" adjudicado, para el pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL LICITANTE"** adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, **"EL LICITANTE"** adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"EL LICITANTE"** adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"EL LICITANTE"** adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

En caso de que **"EL LICITANTE"** adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL LICITANTE"** adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL LICITANTE"** adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

M. ANTICIPO

No aplica.

N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

Partida	Descripción
Única	Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La Alondra
RESTAURANT

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

Metepec, Atlixco, Pue., a 30 de septiembre del 2023

María Tersa Urdaibay Orozco
Representante legal de
Corporativo Gastronómico Alondra, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

10/10

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La Alondra RESTAURANT

Anexo 9.- Propuesta Económica

Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"

Descripción de alimentos	Lunes 16/oct	Martes 17/oct	Miércoles 18/oct	Jueves 19/oct	Viernes 20/oct	Total de los servicios	Costo Unitario	Subtotal
Desayuno	0	61	515	530	480	1586	$ 210.00	$ 333,060.00
Comida	51	470	530	570	0	1621	$ 245.00	$ 397,145.00
Cena	61	480	530	480	0	1551	$ 235.00	$ 364,485.00
Coffee break en villas ejecutivas. Debe contar con agua en botella de 500 ml, café, fruta de mano y barra de amaranto.	0	10	10	10	10	40	$ 60.50	$ 2,420.00
Refrigerio matutino Debe contar con agua en botella de 500 ml, agua de fruta y fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba).	0	150	0	0	0	150	$ 39.00	$ 5,850.00
Refrigerio vespertino Debe contar con agua simple en despachador en vaso de cartón, agua de fruta, café y té y barra de amaranto.	0	450	0	0	0	450	$ 35.00	$ 15,750.00
Refrigerio matutino Debe contar con agua simple en despachador en vaso de cartón, agua de fruta, café y té, fruta de mano (plátano, pera, manzana, guayaba) y barra de amaranto.	0	0	515	535	0	1050	$ 35.00	$ 36,750.00
Refrigerio vespertino Debe contar con agua simple en despachador en vaso de cartón, agua de fruta, café y té y barra de amaranto.	0	0	515	535	0	1050	$ 35.00	$ 36,750.00
Agua expo matutino Debe contar con agua en botella de 500 ml.	0	0	85	85	0	170	$ 17.00	$ 2,890.00
Agua expo vespertino Debe contar con agua en despachadores en dos estaciones.	0	0	85	85	0	170	$ 9.00	$ 1,530.00
Coffee break VIP Debe contar con agua en botella de 500 ml, agua de fruta, café y té, fruta de mano y barra de amaranto	0	0	0	20	0	20	$ 39.00	$ 780.00
Pulseras	600	0	0	0	0	600	$ 4.00	$ 2,400.00
							Subtotal	$1,199,810.00
							I.V.A	$ 191,969.60
							Total	$1,391,779.60

Nota:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

Esta propuesta considera sus entregables, lugar y tiempo de entrega de los mismos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 444 12 92
[redacted]

1/2

La Alondra
RESTAURANT

Metepec Atlixco, Pue., a 30 de septiembre del 2023.

María Teresa Urdaibay Orozco
Representante Legal de
Corporativo Gastronómico Alondra, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
AV. DE LA COMPAÑÍA # 1 METEPEC, ATLIXCO, PUE. 74360
244 444 12 92

[redacted]

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 11 de octubre de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023 para la contratación del Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023", de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG) así como lo previsto en el numeral 3.1.- Fecha, hora y lugar para los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que rige el presente procedimiento, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 03 de octubre de 2023. ----------

---

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto) y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

Se hace constar que quien preside fue asistida por el Representante de la División de Promoción de la Salud, en su carácter de Representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

---

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

---

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 03 de octubre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

de 2023, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Invitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, la proposición del siguiente licitante: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social del licitante que presentó proposición a través del Sistema CompraNet	Partida(s)
1	CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.	Única

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada así como el listado de proveedores suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentra archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, verificándose que el licitante referido no se encuentra inhabilitado, sancionado ni suspendido. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que nos ocupa, verificándose que el licitante referido no se encuentra impedido. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, subnumeral 2.7.- Forma de Adjudicación, numeral 6.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES, así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones" y 9 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

3. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. ----------

A. EVALUACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, subnumeral 3.4.- Recepción de Proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa al ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el mismo Sistema CompraNet, y es la prueba de que la propuesta la acredita el licitante como enviada por sí mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: 1) CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.; fue debidamente firmada en forma electrónica con ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el numeral 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2.- Documentación legal-administrativa así como el subnumeral y demás relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase. ----------

De la evaluación a la documentación legal-administrativa, se concluyó que el licitante: 1) CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V... Cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.----------

La evaluación de la propuesta técnica fue realizada por el Área Técnica, es decir, la División de Promoción de la Salud, misma que fue recibida en la División de Contratación de Activos y Logística con fecha 06 de octubre de 2023 mediante el oficio número 0990013B1000/DPS/209/2023, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

como los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el Anexo 2, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase, y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida Objeto de Evaluación	Resultado de la evaluación técnica
1	CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

De la evaluación referida, se advierte que la propuesta técnica del licitante: 1) CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V., referido en el cuadro que antecede cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.4.- Propuesta Económica y 6.2.- Evaluación de la Propuesta Económica de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica"----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante: 1) CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V., quien resultó solvente legal y técnicamente, fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: 1) CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica".------

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON. ----------

No aplica. ----------

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social
1	CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.

6. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023 para la contratación del Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023", en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA el contrato para la prestación del Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023", al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.----------

No de Partida	Subtotal	IVA	Total
Única	$1,199,810.00	$191,969.60	$1,391,779.60

Se le adjudica por un monto total de $1,199,810.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado por el monto total es

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

de $191,969.60 (Ciento noventa y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de **$1,391,779.60 (Un millón trescientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 60/M.N.)**, lo anterior considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase y se integra a la presente Acta como Anexo 3.----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resulto solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.10.- Fallo y Firma del Contrato de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; -----
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación);----------

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación);----------

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación);----------

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con la antigüedad aplicable para cada caso, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa al licitante adjudicado que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----

Licitante	CORPORATIVO GASTRONÓMICO ALONDRA, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	019N25223-001
Objeto	Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"
Partida(s)	Única
Monto sin IVA	$119,981.00 (Ciento diecinueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil siguiente al comunicado del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible.

7. CIERRE DEL ACTA. ----

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron no tener alguna. ----

ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-252-2023
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL EVENTO "SEGUNDA SEMANA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:00 horas del día 11 de octubre de 2023, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 10 (diez) hojas útiles y 3 (tres) Anexos, constantes de 09 (nueve) hojas útiles. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística **(Área Contratante)**	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**
(Representante del Área Técnica)	**Mtra. Alejandra Madrigal Villegas**

----------FIN DEL TEXTO----------

2023 Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25223-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social

Of N° 0990013B1000/0877 /2023

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de Promoción de la Salud
Presente

Asunto: Designación Administrador del Contrato alimentos "2ª. SNPS 2023".

Por medio del presente y en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para el **Servicio de alimentación para el evento "Segunda Semana Nacional de Prestaciones Sociales 2023"**, se le designa como Administrador del Contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
04 SEP 2023

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
04 SEP 2023
DIVISIÓN DE APOYO TÉCNICO
Y MEJORA DE PROCESOS

CCP:

Lic. Laura Ivette Ayala Gamboa - Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos. (*)
Mtra. Fabiola Camargo Rangel- Titular del Departamento Administrativo de la DPES. (*)

(*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

SIN TEXTO